



**Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo  
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 18 de Octubre de 2.001.-

**ORDENANZA N° 657/01**

**VISTO:**

La solicitud presentada por el Señor AMARO MUÑOZ.

El Expediente N° 521 y el informe por la Oficina de Catastro de Municipalidad de Andacollo; Y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 634/01, de fecha 28 de Agosto del 2001, se entrego en Comodato un lote de tierra en la Localidad al señor Amaro Muñoz, con destino a la horticultura, plantación de frutales y la construcción de un galpón destinado a almacenar maquinarias y herramientas.

Que en la actualidad lo proyectado estaría en un avance del noventa por ciento aproximado, con posibilidades de terminarse a la brevedad, según lo manifestado por el solicitante, en su nota de fecha 25 de Septiembre del 2001.

Que de acuerdo a la inversión realizada y la necesidad del solicitante de tener la propiedad de la tierra, con el fin de cancelarlo y asegurarse las inversiones allí implantadas, este Concejo considera fundamento suficiente para adjudicar en venta ese lote.

Que es interés de este Honorable Cuerpo regularizar la radicación de personas que generen actividades relacionadas con el bienestar de la familia, como así también la regularización de la entrega de las tierras, para que sus ocupantes puedan tener así el derecho a ser propietario.

Que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 24/96, y su reglamentación.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor **AMARO MUÑOZ DNI N° 16.318.694**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad, con una superficie aproximada de 1.402,30 metros cuadrados.

**ARTICULO 2°:** El mencionado terreno se encuentra identificado como parte de la zona II (dos), Manzana A 25, Lote 06, sujeto a mensura, tiene como destino la actividad hortícola, plantación de frutales y la construcción de un deposito para maquinarias y herramientas.

**ARTICULO 3°:** Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 294.-

SECRETARIO PARLAMENTARIO  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN  
PRESIDENTE  
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO